



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-71/2021

**RECURRENTE:**  
JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ SILVA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, a seis de mayo de dos mil veintiuno.**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de veintisiete de abril de la presente anualidad rendido por la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de veinte de abril dictado en el expediente citado al rubro; en el que manifiesta que con la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; la autoridad responsable ha dado cumplimiento dentro de los términos a la sentencia de veinticinco de marzo del año que transcurre, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el veintiséis de enero del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veinticinco de marzo de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

7

C

**PRIMERO:** Se tiene al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente impugnación con la remisión de la copia certificada del dictamen número sesenta y dos relativo a la "CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ SILVA, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A REGIDOR MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-71/2021 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"; sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre el contenido de dicha determinación.

**SEGUNDO:** Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; sin mayor trámite remítase el expediente RI-71/2021 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS